

ASISTENCIA

Asistencia Obligatoria

Toda persona entre 6 a 18 años de edad, a menos que esté exenta, debe asistir a la escuela tiempo completo en el distrito escolar de la zona donde viven. (Cód. de Ed. 8200)

Residencia del Estudiante

Un estudiante puede ser matriculado en el Distrito si:

1. El padre, el tutor legal del alumno u otra persona que esté a cargo del alumno vive dentro del Distrito. (Cód. de Ed. §48200)
2. El Distrito ha aprobado un permiso de asistencia Inter-distrito. (Cód. de Ed. §46600)
3. El alumno está colocado en una institución para niños regularmente establecida, hogar de crianza licenciado u hogar de familia.
4. El estudiante es un niño de crianza que permanece en su escuela de residencia de acuerdo a la sección 48850 y 48853 del Código de Educación.
5. El estudiante es emancipado y vive dentro del Distrito.
6. El estudiante vive en el hogar de un adulto que ha presentado una declaración jurada como cuidador.
7. El alumno reside en un hospital estatal dentro del Distrito. (Cód. de Ed. §48204)
8. El estudiante está matriculado bajo la Ley Federal McKinney-Vento.

La ley permite, pero no exige, que un distrito permita la matriculación de un alumno cuyos padres o tutores legales tengan un empleo dentro de los límites del distrito. (Cód. de Ed. §48204)

Escuela Preferida Dentro del Distrito Unificado de Madera – “Matrícula Abierta”

La sección 35160.5(b) del Código de Educación requiere que la mesa directiva de cada distrito establezca un reglamento que le permita a los padres indicar una preferencia por la escuela a la que asistirá(n) su(s) hijo(s), sin importar en donde viven los padres dentro del distrito. La ley limita la elección dentro de un distrito escolar de la siguiente manera:

1. Los alumnos que viven en la zona de asistencia de una escuela recibirán prioridad de asistir a esa escuela por encima de los alumnos que no viven en la zona de asistencia de esa escuela.
2. En casos donde haya más solicitudes para asistir a una escuela que cupos disponibles, el proceso de selección debe ser “al azar e imparcial”, lo cual generalmente quiere decir que los alumnos deberán ser seleccionados por medio de un proceso de lotería en vez del orden de las solicitudes. El distrito no puede usar el desempeño académico o atlético del alumno como razón para aceptar o rechazar un cambio de escuela.
3. Cada distrito debe decidir la cantidad de cupos en cada escuela que puedan ser otorgados a los alumnos con permiso para cambiar de escuela. Cada distrito también tiene la potestad de mantener un equilibrio racial y étnico apropiado entre sus escuelas, lo que significa que un distrito puede rechazar una solicitud de traslado si eso ocasiona un desequilibrio u ocasiona que el distrito incumpla con un programa de para evitar la segregación ordenado por un tribunal o voluntario.
4. No es necesario que un distrito brinde asistencia para el transporte de un estudiante que ha sido trasladado a otra escuela dentro del distrito bajo estas normas.
5. Si el cambio de escuela es rechazado, el padre no tiene el derecho automático de apelar la decisión. Sin embargo, el Distrito puede decidir voluntariamente iniciar un proceso para que los padres puedan apelar esta decisión.

Escuela Preferida Dentro del Distrito Unificado de Madera – “Cortesía Profesional”

La Mesa Directiva aquí autoriza al Superintendente o su designado a permitir matricula de “Cortesía Profesional” a los estudiantes en una escuela de preferencia para esos estudiantes quienes son los hijos, hijastros/as y niños de crianza de empleados de tiempo completo que reciben beneficios de empleo y/o miembros de la Mesa Directiva de la Mesa del Distrito Escolar Unifica de Madera.

El Director no debe aprobar aplicaciones de matrícula de cortesía

profesional si la aprobación resulta en el desplazamiento de estudiantes actualmente viviendo en el área de asistencia. La aprobación no puede ser dada hasta que la oficina del distrito ha finalizado el plan de personal para el próximo año escolar y el director ha tenido una oportunidad de evaluar la disponibilidad de cupos.

La aprobación de matrícula consecuentemente a la cortesía profesional no debe ser dada por más de un año escolar. La renovación anual es requerida ser sometida entre el 15 de marzo-30 de abril.

Si hay más solicitudes de las que puedan ser acomodadas, entonces, las solicitudes deben ser seleccionadas para la aprobación a través de una lotería de selección imparcial, excepto que la renovación de solicitudes va a tener prioridad sobre las nuevas solicitudes.

Las solicitudes para asistir a una escuela diferente a la que el alumno normalmente asistiría deben ser renovadas anualmente al someterla solicitud durante marzo a abril del año ANTERIOR. Los permisos deben ser renovados anualmente y su aprobación está sujeta a las condiciones detalladas en el reglamento. Comuníquese con cualquier oficina escolar o la Oficina de Servicios de Estudiantes para formularios de “Solicitud de Traslado a otra Escuela”. Los padres de familia o tutores legales son responsables del transporte.

Las leyes estatales (5 Cód. de Reglas de Calif. 432) exigen que los padres de familia verifiquen anualmente su domicilio dentro del distrito. (Política de la Mesa 5116)

Escuela Preferida Dentro del Distrito Escolar de Madera – “Permisos para Cambiar de Escuela Dentro del Distrito”

Los padres de familia o tutores legales pueden solicitar el cambio de sus hijos a una escuela de su elección durante el mismo año de la solicitud. Existen ciertas restricciones. Primero que nada, se le dará preferencia a los que soliciten por medio de la “Matrícula Abierta” y “Cortesía Profesional” antes de considerar los “Permiso para Cambios de Escuela Dentro del Distrito”. Segunda, no se aceptarán cambios durante las primeras dos semanas de clases, para permitir que los estudiantes que viven en la zona de asistencia de esa escuela tengan la oportunidad de asistir a la escuela que les corresponde. Los directores pueden hacer excepciones si están seguros de que tendrán cupos disponibles en su escuela. Los padres de familia o tutores legales son responsables por el transporte de sus hijos y los permisos pueden ser revocados bajo ciertas circunstancias. Los permisos son válidos únicamente para el ciclo escolar en que se otorgaron. Comuníquese con cualquier oficina escolar o con la Oficina de Servicios de Estudiantes para solicitar un formulario de “Solicitud de Cambio de Escuela Dentro del Distrito”. (Política de la Mesa 5116/Política de la Mesa 5116.1)

Traslados Dentro y Fuera del Distrito Escolar Unificado de Madera

Si se otorga un “Permiso para asistir a una escuela en otro distrito”, los alumnos cuyos padres de familia o tutores legales viven dentro del Distrito Escolar Unificado de Madera, pueden asistir a una escuela en otro distrito. De igual manera, los alumnos que viven fuera del Distrito Escolar Unificado de Madera pueden obtener permiso para asistir a una escuela en Madera. La Mesa Directiva administrativa permite esos cambios sólo por un número limitado de razones. Se da preferencia a las solicitudes hechas por padres de familia o tutores legales de alumnos de (Kinder a 12°) cuyo lugar de empleo está dentro del distrito al cual desean que asista su hijo. (Cód. de Ed. 48204 – BP 5117)

La información sobre este proceso y las solicitudes (formularios) para “Solicitudes de Traslados Dentro del Distrito” están disponibles en la Oficina de Servicios de Estudiantes.

Si su solicitud para trasladar a su hijo desde o hacia el Distrito Escolar Unificado de Madera es rechazada por razones diferentes al lugar de empleo de los padres o del tutor legal, puede apelar la decisión a través de la Oficina de Educación del Condado al que corresponde el distrito que le negó su solicitud. El teléfono de la Oficina de Educación del Condado de Madera es 559-673-6051.

Ajuste de Transferencia

La Mesa Directiva autoriza al Superintendente Asistente del Área a hacer “ajustes” a transferencias a escuelas aparte de las escuela de residencia.

Información sobre las Escuelas Alternativas

La ley estatal de California autoriza a todos los distritos escolares a ofrecer escuelas alternativas. La Sección 58500 del Código de Educación define a una escuela alternativa como una escuela o un grupo de clases separadas dentro de una escuela, la cual opera de una manera diseñada para:

1. Potenciar la oportunidad para que los alumnos desarrollen los principios positivos de independencia, iniciativa, bondad, espontaneidad, ingenio, valentía, creatividad, responsabilidad y alegría.
2. Reconocer que el mejor aprendizaje ocurre cuando el estudiante aprende por su deseo de aprender.
3. Mantener un programa de aprendizaje que potencie la motivación propia del alumno y que lo anime a seguir lo que le interesa durante su tiempo libre. Los temas que le interesan pueden ser delineados por él mismo y de manera independiente o como resultado total o parcial de una presentación de los proyectos elegidos por parte de los maestros.
4. Potenciar la oportunidad para que los maestros, los padres y los alumnos desarrollen de manera cooperativa el proceso de aprendizaje y las materias académicas. Esta oportunidad debe ser un proceso permanente y continuo.
5. Potenciar la oportunidad para que los alumnos, los maestros y los padres de familia reaccionen a los cambios mundiales, incluyendo, pero sin estar limitado a la comunidad en donde la escuela está situada.

En caso de que cualquier padre, alumno, o maestro esté interesado en recibir información adicional sobre escuelas alternativas, el superintendente de escuelas del condado, la oficina administrativa de este distrito y la oficina de cada director escolar tiene copias disponibles sobre la ley para que los padres de familia se informen. Esta ley autoriza particularmente a las personas interesadas a solicitar ante la mesa directiva administrativa del distrito que se establezca un programa de escuelas alternativas en cada distrito. (Cód. de Ed. §58501)

Incapacidad Temporal

Es la responsabilidad del padre de familia o tutor legal del alumno de notificar al distrito escolar al cual pertenece el alumno sobre la necesidad de enseñanza individualizada. Una incapacidad temporal la cual imposibilita o hace poco aconsejable la asistencia de un alumno a clases puede hacerle elegible para que reciba enseñanza individualizada. Un alumno con una incapacidad temporal quien se encuentre hospitalizado o en otro establecimiento de salud, que no sea un hospital estatal y esté situado fuera del distrito escolar donde vive el alumno, está obligado a cumplir con los requisitos de residencia del distrito escolar en el cual el hospital está situado (Cód. de Ed. § 48206.3, 48207, 48208,48980(b)).

Para recibir información adicional, comuníquese con la Oficina de Servicios Estudiantiles para información adicional.

Salidas del Plantel Escolar

Los alumnos deben permanecer en la escuela durante el día escolar, excepto en las siguientes circunstancias:

1. Al participar de una actividad escolar, tal como un evento deportivo o una “excursión”. En esos casos, los alumnos deben permanecer con los miembros del personal que los supervisa.
2. Los alumnos del Junior (11° grado) o Senior (12° grado) en buen estatus en las secundarias Madera o Madera Sur pueden el almuerzo con el permiso de los padres. Aunque los alumnos son responsables por su conducta durante ese tiempo, “Ni el distrito escolar, ni ningún funcionario o empleado del distrito será responsable por la conducta o seguridad de ningún alumno mientras ese alumno haya dejado el plantel escolar.” (Cód. de Ed. 44808.5)

Ausencias Justificadas

No obstante la Sección 48200, un alumno deberá ser excusado de la escuela cuando la ausencia es:

1. Por enfermedad o lesiones personales.
2. Se deba a una cuarentena ordenada por un funcionario de salubridad

del condado o del municipio.

3. Se deba a una cita con el médico, el dentista, el óptico o con el quiropráctico.
4. Sea para asistir a los servicios fúnebres de un miembro de su familia inmediata, con tal que la falta de asistencia no dure más de un día si los servicios se llevan a cabo en California o más de tres días si el entierro se lleva a cabo por fuera de California.
5. Con el objetivo de servir como jurado de acuerdo como lo dice la ley.
6. Debido a una enfermedad o cita médica durante las horas de escuela de un niño, de cuyo pupilo es el padre custodio.
7. Se deba a razones personales justificables, incluyendo pero no limitadas a, comparecer en un juzgado, asistir a servicios fúnebres, celebrar un día feriado o una ceremonia religiosa, asistir a un retiro religioso o asistir a una conferencia de empleo, o asistir a una conferencia educativa sobre el proceso legislativo o judicial ofrecido por una organización no lucrativa, cuando la falta de asistencia ha sido solicitada por escrito por parte de uno de los padres de familia o tutor legal del alumno y sea aprobada por el director escolar o su representante de acuerdo con las normas uniformes establecidas por la mesa directiva administrativa.
8. Sea con el fin de servir como miembro en una mesa electoral de su distrito durante unas elecciones, de acuerdo con la Sección 12302 del Código Electoral.
9. Por el propósito de pasar tiempo con un miembro de la familia inmediata del alumno, quien es un miembro activo de los servicios uniformados, según lo definido en la sección 49701 y que ha sido llamado a su deber, está de vacaciones de o, ha retornado inmediatamente de, despliegue a una zona de combate o posición de apoyo al combate. Ausencias permitidas en este párrafo deben ser permitidas por un período de tiempo a ser determinado a la discreción del Superintendente del distrito escolar.
10. Para el propósito del estudiante asistiendo a su propia ceremonia de naturalización para convertirse en un ciudadano de los Estados Unidos.
11. Para cuidar a un niño enfermo, de cuyo pupilo es el padre custodio.
12. Una ausencia puede ser autorizada como excusada a discreción de la administración de la escuela.

“Familia Inmediata”, como es utilizado en esta sección, tiene el mismo significado como está establecido en la sección 45194 y debe ser considerado para referirse a “alumno”, referirse a la madre, padre, abuela, abuelo o nieto del alumno o del esposo del alumno y la esposa (o), hijo, yerno, hija, yerna, hermano o hermana del alumno o cualquier familiar que viva en la casa del alumno. (Código de Educación 48205/48989(j))

A un estudiante ausente de la escuela bajo esta sección se le debe permitir completar todos los trabajos y pruebas que perdió durante su ausencia, que puedan ser razonablemente provistas y bajo compleción satisfactoria dentro de un periodo de tiempo razonable, por lo tanto se le debe dar todo el crédito. El/la maestro/a de la clase de la cual el estudiante está ausente deberá determinar cual prueba y trabajos deben ser razonablemente equivalente a, pero no necesariamente idénticas a las pruebas y trabajos que el estudiante perdió durante su ausencia.

Las ausencias bajo esta sección se consideran ausencias para determinar la asistencia diaria promedio y no deberán generar pagos estatales prorrateados.

Ausencia por Ejercicios y Enseñanzas Espirituales

Los alumnos pueden ser excusados, con una autorización por escrito de un padre de familia o tutor legal, para poder participar en ejercicios espirituales o para recibir enseñanza moral y religiosa por fuera del plantel escolar. Todo alumno que sea excusado deberá asistir a la escuela un día de jornada escolar reducida. (Cód. de Ed. § 46014)

Para los propósitos de esta sección, asistencia a retiro religioso no deberá exceder cuatro días por mes. (Regulación Administrativa 5113)

No Hay Penalidad Académica por Ausencias Justificadas

A ningún alumno se le puede bajar la calificación o perderá créditos académicos por cualquier ausencia o ausencias, que han sido excusadas por una cualquiera de las razones indicadas bajo la sección "Ausencias

Justificadas" cuando una tarea o un examen pueda ser completado satisfactoriamente dentro de un periodo de tiempo razonable. (Cód. de Ed. 48205 y 48980(j))

A un alumno ausente de la escuela bajo esta sección se le debe permitir completar todos los trabajos y exámenes que no hicieron durante su ausencia, los cuales pueden ser completados dentro de un razonable período de tiempo, por lo tanto se le deberá dar el crédito total. El maestro/a de la clase en la cual el alumno está ausente, deberá determinar que exámenes y trabajos deberán ser razonablemente equivalente, pero no necesariamente idénticos a las pruebas y trabajos que el alumno no hizo durante la ausencia.

Nota Necesaria Explicando la Ausencia

Si la ausencia va a ser por varios días, le agradeceríamos que llame a la escuela el primer día. Cuando los alumnos que han faltado uno o más días regresen a la escuela, ellos deben de presentar una explicación satisfactoria indicando la razón por la cual faltaron. Al menos que se obtenga una verificación, la escuela debe marcar una falta de asistencia como injustificada con la posibilidad de recibir las siguientes consecuencias:

1. Podría no permitírsele al estudiante que se pusiera al día en los trabajos/pruebas que le faltan.
2. El alumno puede ser clasificado como ausente sin permiso.

Métodos que podrían ser utilizados para comprobar las ausencias de los alumnos:

- a. Una nota por escrito de los padres/tutor legal, del representante de los padres de familia o del alumno si es mayor de 18 años.
- b. Una conversación, en persona o por teléfono, entre el empleado encargado de comprobar la falta de asistencia y el padre de familia o tutor legal o representante de los padres.
- c. La verificación puede ser hecha por una enfermera escolar o pública, un supervisor de asistencia escolar, un médico, un director escolar, un maestro o cualquier otro empleado del distrito asignado por el distrito escolar para comprobar la ausencia.

No Participación en Educación Física (P.E.)

Si un alumno no puede participar del Programa de Educación Física (P.E., por su sigla en inglés) por más de tres días, requerirá una nota escrita del médico. Si no participará durante tres días o menos requiere una nota escrita del padre de familia o tutor legal. Si un estudiante tiene una nota de no-participación de los padres o tutor legal, aún se les pedirá a los estudiantes participar a lo mejor de su habilidad. Si ellos no pueden participar de ninguna manera, aún se espera que los estudiantes se pongan al día en el trabajo por los puntos que le faltan debido a los días que faltaron a E.F. Un ejemplo de una actividad para ponerse al día podría ser trabajo requerido de libro para obtener puntos diarios.

Las políticas del distrito sobre Bienestar respaldan la actividad física para reducir la obesidad y el desarrollo de enfermedades crónicas como la diabetes. Es necesario que complete un formulario de "Recomendación de Educación Física" y someterla para que se considere la posible modificación en la participación en la clase de educación física requerida.

Ausencias Excusadas & Sin Excusar/Ausente Sin Permiso:

Habitual, Crónico & Atrasos

El Distrito Escolar Unificado de Madera identifica a un alumno que falta a la escuela sin una excusa válida tres días completos durante el ciclo escolar o llega más de 30 minutos tarde a un periodo de clases durante la jornada escolar sin una excusa válida en tres ocasiones durante el ciclo escolar, o cualquier combinación de lo mismo es considerado Ausente Sin Permiso (truant). (Cód. de Ed. 48260) (Política de la Mesa Directiva 5113.1)

"Cualquier alumno que alguna vez ha sido reportado como ausente sin permiso(truant) y quien nuevamente está ausente de la escuela sin una excusa válida uno o más días, o atrasado uno o más días, debe ser reportado nuevamente como ausente sin permiso (truant)..." (Cód. de Ed. 48261)

El término "ausente habitual sin justificación" (Truant en inglés) se refiere a un alumno quien ha sido reportado como un alumno ausente sin justificación en tres o más ocasiones durante el mismo ciclo escolar, siempre y cuando el distrito se haya esmerado en llevar a cabo al menos una reunión con el alumno y uno de sus padres/tutores legales o representante

de los padres. (Cód. de Ed. 48262, 48264.5) (Mesa Directiva del MUSD 5113.1)

Crónico se refiere a un alumno que está **ausente de la escuela por cualquier razón** el 10 por ciento o más de los días escolares durante el ciclo escolar. El número de días que el estudiante falta a la escuela se divide por el número total de días que el estudiante está matriculado y días en que realmente se impartieron clases durante los días escolares regulares del distrito, excluyendo sábados y domingos.

Cuando un padre / guardián legal recibe una "carta de ausencia crónica" de parte de la escuela que diga que una nota del doctor debe acompañar otras ausencias adicionales a ser excusadas. Solo esos días nombrados en la verificación del doctor serán designados como excusados.

El término "alumno ausente de manera crónica" se refiere a un estudiante que ha faltado a la escuela **sin una excusa válida** por el 10 por ciento o más de los días escolares durante un ciclo escolar, desde la fecha en la cual se matriculó hasta la fecha actual, siempre y cuando el distrito haya cumplido con los requisitos del Código de Educación 48260-48263 y 48291.

(Cód. de Ed. 48263.6) (Mesa Directiva del MUSD 5113.1)

Los alumnos que son clasificados como ausente sin justificación reincidentes crónicos pueden recibir cualquiera/ todo lo siguiente:

1. Asistir a clases los sábados para recuperar las clases perdidas.
2. Ser remitido al Consejo de Revisión de la Asistencia Escolar. (SARB, por su sigla en inglés)
3. Enviado a un Programa de Intervención para Ausentes sin Justificación en conformidad al Código de Educación 48260-48260.6
4. Ser remitido al Fiscal del Distrito. Los padres de familia o tutores legales de los alumnos ausentes sin justificación pueden ser multados por la Corte por el incumplimiento de asegurar la asistencia escolar.

Cartas y Avisos sobre Ausencias Injustificadas

El Distrito Escolar Unificado de Madera usa un sistema computarizado automático, (conocido en inglés como " Truancy Hunter") para avisarle a las familias cuando los alumnos son considerados por primera vez alumnos ausentes sin justificación. Si subsecuentemente los alumnos continúan faltando a la escuela como lo requiere la ley y los alumnos continúan siendo alumnos que faltan a la escuela de manera crónica o habitual; los padres/guardianes deben trabajar con la administración de la escuela para desarrollar un plan de acción escrito para ayudar a reducir las ausencias crónicas y habituales. Si no hay mejoras, los padres/guardianes y el estudiante serán enviados al Consejo de Revisión de Asistencia Escolar (SARB) del distrito.

POLÍTICA ANTIDISCRIMINATORIA Y QUEJAS

Declaración en Contra de la Discriminación

La Mesa Directiva está comprometida a una oportunidad equitativa para todos los individuos en la educación. Los programas y las actividades distritales deberán estar libres de discriminación basados en la raza, color, ascendencia, nacionalidad de origen, identificación con un grupo étnico, edad, religión, estado marital o paternal, discapacidad física o mental, sexo, orientación sexual, género, identidad de expresión o género, o información genética; la percepción de una o más de tales características; o asociación con una persona o grupo con una o más de tales características percibidas o reales. (BP 0410)

Igualdad de Oportunidades

El distrito designa al/los individuos identificado(s) más abajo como el empleado responsable para coordinar los esfuerzos del distrito para cumplir con las leyes de derechos civiles estatales y federales, incluyendo Título IX de Enmienda a la Educación de 1972, Sección 504 de la ley de Rehabilitación de 1973, Título II de la Ley de Americanos con Incapacidades y la Ley de Discriminación por Edad de 1975 y para contestar todas las preguntas concerniente a la política de no-discriminación del distrito. El individuo debe también servir como oficial de cumplimiento especificado en